

CONSTANCIA SECRETARIAL. 24 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que es necesario fijar fecha para audiencia como quiera que la que se tenía programada se solicitó aplazamiento. Sírvase proveer. El Srío.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Sust.

Rad. **765203110003-2019-00478-00.** Sucesión

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

PALMIRA, VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisado el plenario encuentra la Judicatura que la audiencia que se tenía programada para el 10 de mayo de 2021 no se llevó a cabo por solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante, por lo que se hace necesario fijar nueva fecha y hora para la realización de dicha audiencia.

En atención de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1- SEÑALAR el día 9 del mes de JULIO de **2021**, a las 8.30 A. M., para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúo de los bienes y deudas del causante, conforme lo establecen los artículos 501 y 507 del Código General del Proceso.

2° - CÍTESE y adviértase a las partes que deben concurrir a la audiencia virtual, para el efecto, se les remitirá el link para su conexión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20abc01d13adb21d885a37670c9315d09fff690b6416b81245b0464c59119078

Documento generado en 25/06/2021 09:13:22 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>